

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE**  
Ricaurte (Cund.), dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Verbal Reivindicatorio  
Demandante : EDNA MARITZA VÁSQUEZ GUALTERO  
Demandado : JOSE MARÍA VANEGAS  
Radicación : 2022-00059-00

Se recibió la demanda verbal reivindicatoria de dominio instaurada por Edna Maritza Vásquez Gualtero, a través de apoderado judicial Rosendo Espitia Muñoz contra José María Vanegas, la cual se declaró inadmisibles mediante auto de fecha 21 de abril de 2022, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 42).

En dicho proveído, en el numeral primero se solicitó indicar *“el lugar de domicilio de la parte demandante, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.”*

En el numeral segundo se le solicitó: *“Indique el lugar de domicilio de la parte demandada, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso”*

En el numeral tercero se le solicitó: *“aportar el acta de conciliación extrajudicial en derecho como quiera que en esta clase de procesos es requisito de procedibilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso”*

Se tiene que a la fecha 02 de mayo de 2022, el apoderado de la parte demandante no ha presentado escrito de subsanación, por lo tanto, no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho.

En ese orden de ideas, se tiene que no se subsanó la demanda en los términos del auto de fecha 21 de abril de 2022, proferido por este Despacho y como quiera que la subsanación no se produjo, se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA,**

Proceso : Verbal Reivindicatorio  
Demandante : EDNA MARITZA VÁSQUEZ GUALTERO  
Demandado : JOSE MARÍA VANEGAS  
Radicación : 2022-00059-00

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda reivindicatoria de dominio instaurada por Edna Maritza Vásquez Gualtero, a través de su apoderado judicial en contra de José María Vanegas, por lo antes expuesto.

**SEGUNDO: HACER** entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO: ARCHIVAR** el diligenciamiento en oportunidad.

**CUARTO: DÉJESE** las constancias y anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL JUEZ,

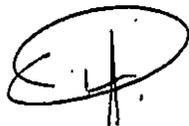


**PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 024** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 03/05/2022.



**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria